

Divorcio Rad. 00370-21

INFORME SECRETARIAL: *Al Despacho el presente proceso verbal de Divorcio promovido por la señora LAURA MILENA CARRILLO AMAYA contra ALFONSO LONDOÑO PINTO, la cual se radicó a la partida 2021-00370-00*

Así mismo informo que ingresó otro proceso de la misma índole, Divorcio interpuesto por ALFONSO LONDOÑO PINTO contra LAURA MILENA CARRILLO AMAYA, la cual está radicada al número 2022-00032-00

Barrancabermeja Agosto 08 de 2022.

MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Barrancabermeja, Agosto OCHO de dos mil Veintidós

Se ha efectuado un estudio a la situación mencionada en el anterior informe secretarial y se pudo verificar que ciertamente, en este Juzgado cursa el proceso de Divorcio radicado al N° 2021-00370-00, promovido por LAURA MILENA CARRILO AMAYA contra ALFONSO LONDOÑO PINTO, demanda que fue admitida y actualmente se encuentra notificada al demandado desde junio 27-2022 (fl 69) y quien contestó la demanda con apoderado judicial. En ese proceso aún no se ha convocado la audiencia inicial.

Por otra parte, tenemos la demanda presentada por ALFONSO LONDOÑO PINTO contra LAURA MILENA CARILLO AMAYA, en la cual se pretende de igual manera el divorcio del matrimonio contraído con la demandada. Este proceso también fue notificado mediante conducta concluyente con auto de julio 25-2022, quien ya contestó la demanda con apoderada judicial, inclusive propuso demanda de reconvención.

Por lo tanto y como quiera que ambos procesos giran en torno obtener el divorcio del matrimonio de los señores ALONFO LONDOÑO PINTO y LAURA MILENA CARRILLO AMAYA, los dos procesos se deben tramitar por el mismo procedimiento (verbal previsto en los arts. 368 y ss. del C.G.P.).

En los términos anteriores, emerge aquí la posibilidad de acumulación de demandas a que se refiere el art. 148 del C.G.P., la cual se puede ordenar de oficio y, por ello, se RESUELVE:

1. DECRÉTESE LA ACUMULACIÓN de la anterior demanda verbal para Divorcio, promovida por ALFONSO LONDOÑO PINTO contra LAURA MILENA CARRILLO AMAYA, radicado al N° **2022-00032-00**, al presente proceso verbal de Divorcio Contencioso,

promovido por LAURA MILENA CARRILLO AMAYA contra ALFONSO LONDOÑO PINTO, radicado al N° **2021-00370-00**.

2. Como consecuencia de lo anterior, los dos procesos referidos deberán tramitarse conjuntamente y se seguirán tramitando bajo el radicado 2021-00370-00.
3. Dado que dentro de ambos procesos se encuentran notificadas las partes y contestaron las respectivas demandas, una vez cumplida la ejecutoria de este auto se fijara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite.
4. Como los presentes procesos fueron acumulados, no encuentra este Despacho la necesidad de dar trámite a la demanda de reconvención presentada por LAURA MILENA CARRILLO AMAYA, dentro del proceso 2022-00032-00, pues ya existe una demanda suya presentada con anterioridad, la cual fue comparada y no se encontró variación entre ellas y la misma deberá ser resuelta en la sentencia.

Notifiquese

Firmado Por:

Dario Antonio Ariza Zaraza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe21876bf88cc782abb6fbc984320b85152cee8819a2e86a882865a9e40970a**

Documento generado en 08/08/2022 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>